ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

**RESOLUCIÓN No.0401-ARC-CBNL06-2026**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0134-ARC-CBNL06-2026 POR LICITACIÓN PÚBLICA.**

**EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA"**

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 2 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 1 "MODALIDADES DE CONTRATACION". "Acto administrativo de adjudicación del proceso de selección" y demás normas concordantes que rigen la materia, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 06 ARC "BOGOTA", está interesada en contratar el SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Por valor de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.413.320.366,95) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65826 | A | 02 | 02 | 02 | 009 | 10 | CSF | SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 2.199.679.261,95 | DIBES |
| | A | 02 | 02 | 02 | 009 | 16 | SSF | SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 213.641.105,00 | DIBES |
| **TOTAL PRESUPUESTO 2026** | | | | | | | | | **2.413.320.366,95** | |

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Coronel Infantería de Marina JOSE YEFER AMAYA BARRERA en su calidad de Gerente de Proyecto elaboró estudio previo de fecha 04 de mayo de 2026 confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de contratar el SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL" hasta por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.413.320.366,95) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65826 del 27 de abril de 2026.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la Contratación de modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No.0134-ARC-CBNL06-2026 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOSNAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, hasta por valor

de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.413.320.366,95) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, capitulo 2 sección 1 subsección 1 “LICITACION PUBLICA”, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015”.

6. Que el día 25 de junio de 2026, se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC No.06 “Bogotá”, la necesidad institucional de la Dependencia Usuaria y los ajustes hasta la fecha aportados en la elaboración del estudio previo que soportara el proceso, órgano que aprueba los términos establecidos, aprobando el pliego de condiciones y sugiere se de apertura al proceso.

7. Que el día 26 de junio de 2026, mediante Resolución de Apertura No. 0278-ARC-CBNL06-2026, se ordenó la apertura al Proceso DE LICITACIÓN PÚBLICA, hasta por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. ($2.329.037.686,22), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65826 del 27 de abril de 2026.

8. Que, dentro del lapso informado en el pliego de condiciones definitivo, la Base Naval No.06 ARC “Bogotá”, el 28 de julio del 2026 a las 05:00 horas, efectuó el cierre del proceso, diligencia a la cual concurrió la firma FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI.

9. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para sus correspondientes evaluaciones por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, Técnico, Económico-Financiero y Jurídico, quienes efectuaron respectivamente cada evaluación y fueron publicadas el día 29 julio de 2026, en la plataforma de SECOP II, arrojando el siguiente resultado, así:

| OFERENTES | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

10. Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento del cronograma del proceso, el 29 de julio de 2026 los comités evaluadores realizaron la respectiva verificación y concluyeron que los proponentes cumplieron satisfactoriamente con las evaluaciones técnica, económica, financiera y jurídica, informe que fue publicado ese mismo día en la plataforma SECOP II. En consecuencia, el 05 de agosto de 2026 se determinó que los proponentes habilitados, al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, fueron la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES y la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI. Finalmente, el día 13 de agosto de 2026, se procedió con la celebración de la audiencia de adjudicación.

11. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 13 de agosto de 2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al DELEGATARIO CONTRACTUAL, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES representada legalmente por el señor ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE, identificado con documento CC 52.192.697, del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. No. 0134-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, estableciéndose el valor de adjudicación en la DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. ($2.329.037.686,22), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 65826 de fecha 27 de abril de 2026.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**: ADJUDICAR el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. No. 0134-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65826 de fecha 27 de abril de 2026, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, representada legalmente por el señor ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE, identificada con

documento CC 52.192.697 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS. ($2.329.037.686,22), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, al señor ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE, identificado con documento CC 52.192.697, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se efectuará por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la revocatoria del acto de adjudicación en los eventos excepcionales previstos en dicha disposición

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

Comandante Base Naval N°. 6 ARC “Bogotá”